



Principio de Procedencia:
5000.492

Resolución Número

12 JUN. 2017

01634

"Por la cual se establecen los mecanismos para obtención de certificaciones y evaluación de niveles de inglés para los empleos de Inspectores de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL –**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 3, 4 y 15 del artículo 9° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 37 de Convenio Internacional sobre Aviación Civil, adoptado mediante Ley 12 de 1947, promulgado mediante el Decreto 2007 de 1991, el Estado colombiano debe adoptar las normas y procedimientos internacionales relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite la navegación aérea.

Que como país firmante del Convenio de Chicago, Colombia se compromete a dar cumplimiento de sus Anexos, enmiendas y documentos complementarios.

Que de acuerdo al Informe Final de la Misión de Validación Coordinada de la OACI en la República de Colombia, que resume los hallazgos de la Auditoría aplicada del 14 al 18 de noviembre de 2011 por la Organización de Aviación Civil Internacional a la Autoridad Aeronáutica, en sus constataciones ha evidenciado necesidades, en particular, en el elemento crítico "CE-4. Cualificación e instrucción del personal técnico. El establecimiento de requisitos mínimos de conocimiento y experiencia del personal técnico que desempeña las funciones de vigilancia de la seguridad".

Que el Documento 9734 de OACI, en su título 3.5 sobre cualificación e instrucción del personal técnico (CE-4), en el numeral 3.5.1.2 establece: "La labor de los inspectores de la CAA depende en gran medida de la capacitación, experiencia, competencia y dedicación de cada inspector. Además de la importancia vital de que demuestren competencia técnica en las tareas de certificación, inspección y vigilancia, es igualmente fundamental que los inspectores posean un grado elevado de integridad, sean imparciales al realizar sus tareas, y tengan tacto y conozcan bien la naturaleza humana además de poseer aptitudes para entablar buena comunicación.", para lo cual es necesario que el personal de inspectores cuente con las competencias lingüísticas propias de su labor, que le permitan contar con aptitudes necesarias para una buena comunicación con el personal inspeccionado del sector.

Que para dar cumplimiento al mismo documento 9734 de OACI, en el que en su numeral 3.5.1.3 dispone: "Idealmente, el personal técnico debería tener como mínimo la misma formación que el personal que va a ser inspeccionado o supervisado.", en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante resolución 01633 del 12 de junio de 2017 o la que la modifique o derogue, para los empleos del Nivel de Inspector de Seguridad Aérea y Nivel de Inspector de Seguridad de la Aviación Civil, se han establecido niveles de inglés bajo el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, entre otros requisitos para proveer dichos cargos, para lo cual tales niveles de inglés deben estar debidamente certificados.



Principio de Procedencia:
5000.492

Resolución Número

01634)

12 JUN. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos para obtención de certificaciones y evaluación de niveles de inglés para los empleos de Inspectores de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Para obtener las certificaciones de dominio y manejo del idioma inglés bajo el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, de acuerdo a lo exigido en el respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, la prueba de certificación debe ser aplicada por los institutos que establezca el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA).

Parágrafo: Las certificaciones de niveles de inglés a los que hace referencia el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, deben estar vigentes en el momento que sean exigidas, con un término no superior a dos (2) años contados a partir de la presentación de la prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona a quien se le exija la certificación de su nivel de inglés bajo el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, correrá con todos los costos de la prueba y exonera a Aerocivil del pago por cualquier concepto necesario para la obtención de la certificación.

ARTÍCULO TERCERO. El CEA deberá revisar la validez de la prueba y emitir concepto sobre la misma.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

12 JUN. 2017

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Director General.

Proyectó: Olga Beatriz Martínez Mariño – Especialista Aeronáutico – Grupo Gestión de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
Revisó: MG (r) Juan Carlos Ramírez Mejía – Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
Jose Tony Bermeo Bermeo – Director de Talento Humano
Gloria Eugenia Ramirez – Jefe oficina Centro de Estudios Aeronáuticos
Martha Seidel Peralta - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta electrónica: D:\OlgaMartinez\A SSA\Administrativos\2017\Gerenciales\Resol prueba niv ingles inspectores-13-06-2017.docx